



**REAL DECRETO 125/2017, SOBRE REQUISITOS Y NORMAS
QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS TÉCNICOS DE TACÓGRAFOS .**

**ACREDITACIÓN DE ENAC
PARA LA CERTIFICACIÓN DE
CENTROS TÉCNICO DE TACÓGRAFOS**

*Roberto Cánovas
Madrid, 28 de marzo de 2017*

1. PLAN DE TRANSICIÓN *TR UNE 66102:2017*

2. REQUISITOS PARTICULARES PARA LA ACREDITACIÓN *NT - 23*

1. PLAN DE TRANSICIÓN *TR UNE 66102:2017*

2. REQUISITOS PARTICULARES PARA LA ACREDITACIÓN *NT - 23*

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.1

Los plazos marcados por el **Real Decreto 125/2017** son a su vez plazos máximos para que las entidades de certificación actualicen u obtengan su correspondiente acreditación y puedan así suministrar el servicio a los centros técnicos.

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.2

A partir **del 8 de marzo de 2018**, no se podrán emitir, con la condición de acreditados, nuevos certificados ni renovar ni modificar los anteriormente emitidos frente a la norma UNE 66926:2012 .

Las entidades de certificación solo podrán emitir certificados acreditados con respecto a la nueva norma una vez que hayan sido evaluadas satisfactoriamente y su anexo técnico de acreditación así lo refleje.

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.3

Las solicitudes de acreditación inicial, se evaluarán para la certificación de la norma UNE 66102:2017 a partir de la publicación del plan de transición.

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.4

Las entidades ya acreditadas deberán recoger en sus procesos la evaluación de los requisitos de la nueva norma, haciendo especial hincapié en todo aquello relacionado con los requisitos novedosos para tacógrafos digitales así como en lo correspondiente a tacógrafos analógicos.

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.4.1

ENAC evaluará la adaptación de los sistemas de las entidades para la certificación de la totalidad de la nueva norma como una ampliación de la acreditación existente, a través de un **Estudio Documental**.

Tras su evaluación satisfactoria, ENAC actualizará su anexo técnico de acreditación.

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.4.2

La **adaptación** necesaria para la certificación de la nueva norma de C.T. de Tacógrafos Digitales ya certificados precisará de una auditoria **in situ**.

Tal adaptación podrá ser llevada a cabo durante un seguimiento rutinario o una recertificación (con tiempo adicional) o una auditoria específica (excepcionalmente y de manera justificada podría ser una evaluación documental)

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.4.3

La certificación de la nueva norma de C.T. de Tacógrafos Analógicos precisará en todos los casos de una auditoria **in situ** conforme a los requisitos de ISO 17021-1.

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.4.4

Solo se emitirá un **nuevo certificado** tras una auditoria de renovación o una inicial en la que se hayan auditado la totalidad de los requisitos de la norma de certificación.

En el resto de los casos se modificará el certificado en lo necesario **manteniendo la fecha de expiración** así como el programa de auditorías para el ciclo.

1. Plan de transición TR UNE 66102:2017

1.4.5

A partir del **8 de marzo de 2018**, si reglamentariamente no se dispone nada en contra, no se podrán mantener la acreditación para la certificación de UNE 66926:2012 en este esquema.

1. PLAN DE TRANSICIÓN *TR UNE 66102:2017*

2. REQUISITOS PARTICULARES PARA LA ACREDITACIÓN *NT - 23*

2. Requisitos particulares NT-23

2.1

Su objeto es establecer requisitos particulares para el proceso de acreditación.

Son complementarios a los establecidos en el **PAC-ENAC-EC** y **CGA-ENAC-CSG** que se mantiene como documento de referencia para el proceso de acreditación.

2. Requisitos particulares NT-23

2.2

Desaparece la relación y las referencias a la acreditación para la certificación de **ISO 9001**.

2. Requisitos particulares NT-23

2.3

Los **auditores** deberán haber recibido y aprovechado satisfactoriamente una formación específica adicional que incluya, al menos:

- conocimiento del Real Decreto 125/2017 y resto de la normativa relacionada, en particular de las implicaciones de los tacógrafos sobre la seguridad vial,
- contenido de la norma UNE 66102,
- la aplicación de la legislación vigente (ver Anexo A de la norma UNE 66102),
- el papel del certificador en el proceso de Autorización administrativa de los centros técnicos.

2. Requisitos particulares NT-23

2.4

Los **alcances** de los certificados de conformidad con UNE 66102 harán referencia única y obligatoriamente a aquellas actividades asociadas al Tipo de centro técnico, según la cláusula. 3.3 de UNE 66102, que lleven a cabo los centros técnicos y hayan sido evaluadas favorablemente.

2. Requisitos particulares NT-23

2.5

La entidad de certificación al planificar la auditoria **inicial** y al menos **una vez** a lo largo de cada **ciclo** de certificación, tendrá en cuenta la necesidad de observar “in situ” algunas de la **intervenciones técnicas** objeto del sistema de gestión a certificar.

El programa de auditorías para el ciclo tendrá en cuenta la diversidad de tipos de centros técnicos

2. Requisitos particulares NT-23

2.6

Las entidades de certificación acreditadas comunicarán al órgano competente de la comunidad autónoma en la que esté ubicado el centro técnico cualquier posible **suspensión** o **retirada** de un certificado según la norma UNE 66102.



MUCHAS GRACIAS